

Al contestar refiérase  
al oficio No. **14869**

23 de setiembre, 2024  
**DFOE-LOC-1293**

Señora  
Lineth Artavia González  
Secretaria Concejo Municipal  
[concejo@sanpablo.go.cr](mailto:concejo@sanpablo.go.cr)

Señor  
Bernardo Porras López  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@sanpablo.go.cr](mailto:alcaldia@sanpablo.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**  
**Heredia**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de San Pablo.

La Contraloría General recibió el oficio n.º MSPH-AM-NE-126-2024 del 20 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de San Pablo, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos originados ingresos no tributarios y recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicios, Materiales y Suministros y Bienes duraderos.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1293

2

23 de setiembre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 12-24E, celebrada el 08 de agosto de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1. SE APRUEBA:**

a) Los ingresos no tributarios por un monto de ¢107,67 millones con base en las justificaciones aportadas por la municipalidad.

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1293

3

23 de setiembre, 2024

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ¢19,85 millones y Superávit específico por un monto de ¢36,28 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2023, aprobada por el Concejo Municipal de San Pablo en la Sesión Ordinaria n.º 29-24, celebrada el 16 de julio de 2024. Ver punto 2.2 de este oficio.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢163,79 millones, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y Suministros y Bienes duraderos, incorporados en los Programas II y III; según lo dispuesto en el literal 4.2.10 de las NTPP.

## **2.2. SE IMPRUEBA:**

a) El contenido presupuestario de las subpartidas 1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura<sup>2</sup> por un monto de ¢14, 00 millones y su fuente de financiamiento. Lo anterior, por cuanto la aplicación de dichos recursos no se ajusta a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3, inciso k) de las NTPP, incumpliendo el bloque de legalidad, al financiar gastos corrientes con ingresos de capital.

## **3. OTROS ASPECTOS**

a) La Administración Municipal, deberá reclasificar el contenido presupuestario incluido en la subpartida 2.02.03 Alimentos y Bebidas, a la subpartida 1.07.02 Actividades protocolarias. Lo anterior, en concordancia con las justificaciones aportadas por el gobierno local y el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público vigente.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados y la reclasificación señalados en los puntos 2.2, inciso a) y punto 3, inciso a), anteriores, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas, se requiere que se informe mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

---

<sup>2</sup> De conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público vigente, el "Servicio de Gestión y Apoyo" está conformado por el siguiente grupo de subpartida: 1.04.01 Servicios en ciencias de la salud, 1.04.02 Servicios jurídicos, 1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura, 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales, 1.04.05 Servicios informáticos, 1.04.06 Servicios generales y 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo.

DFOE-LOC-1293

4

23 de setiembre, 2024

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 - 2024 de la Municipalidad de San Pablo, por la suma de ¢163,79 millones<sup>3</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Iris Vargas Barquero  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

GER/emg

ce: Expediente CGR-APRE-2024005393

NI: 17547, 18504, 19075

G: 2024003260-1

---

<sup>3</sup> Monto exacto ¢163.791.700,50.